

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA

311-2003

Unidad Responsable de la ejecución: Gerencia General	Acuerdo 6	Artículo 3°	Sesión 46-2003	Fecha 30-09-2003
Unidad (es) coadyuvantes (s): Dirección FOSUVI	Fecha de Comunicación: 03-10-2003			
Asunto: Aprobación de 46 Bonos para compra de lote urbanizado y construcción de vivienda, con la Fundación Costa Rica Canadá, al amparo del artículo 59 y del PIA.				

ACUERDO #6:**Considerando:**

- A. Que mediante oficio FVR-GG-322-2003 del 10 de setiembre del 2003 la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá (FVR) presentó solicitud de financiamiento al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) y dentro del “Programa Integral de Atención a Familias Costarricenses de Ingresos Mínimos, Situación de Precariedad o Extrema Necesidad” (PIA), para tramitar 46 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote urbanizado y construcción de vivienda, en el proyecto denominado Tasba Pry, ubicado en distrito Los Chiles, cantón del mismo nombre, dando solución habitacional a 46 familias de extrema necesidad.
- B. Que mediante oficios DF-1472-2003 y DF-1483-2003, del 25 y 29 de setiembre del 2003, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-0983-2003–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por dicha Fundación, estableciendo algunas condiciones en relación con lo siguiente: la necesidad de sustituir a cinco familias que no califican, el cumplimiento de las especificaciones establecidas, y la atención de las recomendaciones del estudio de suelos.
- C. Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos citados en los referidos oficios de la Dirección FOSUVI, adicionando la condición de que el compromiso adquirido por el Banco es por un precio fijo y definitivo durante un plazo máximo de seis meses.

Por tanto, se acuerda:

- 1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV y dentro del Programa PIA, 46 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de lote urbanizado y construcción de vivienda en el proyecto habitacional denominado Tasba Pry, ubicado en el distrito Los Chiles del cantón del mismo nombre, dando solución habitacional a 46 familias de extrema necesidad.
- 2) El financiamiento aprobado es por la suma total de **¢160.739.759,94** (ciento sesenta millones setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve colones con 94/100), distribuidos de la siguiente manera: Compra de 46 lotes a un costo unitario de ¢1.150.000,00 para un total de **¢52.900.000,00**; construcción de 17 viviendas de 42 m² con dos dormitorios, a un precio unitario de ¢2.249.777,39 (incluidos los respectivos gastos de formalización), para un total de **¢38.246.215,63**; construcción de 29 viviendas de 50 m² con tres dormitorios, a un precio unitario de ¢2.399.777,39 (incluidos los respectivos gastos de formalización), para un total de **¢69.593.544,31**. Adicionalmente, se autoriza para cada uno de los 46 casos, un gasto máximo de ¢5.000,00 por concepto de la elaboración de la Ficha de Información Social (FIS).

3) Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el detalle de lotes que se indica en el Anexo 2 del informe DF-1472-2003 de la Dirección FOSUVI, el cual se considera parte integral del presente acuerdo, y siendo los potenciales beneficiarios del subsidio las familias que encabezan las siguientes personas, quedando bajo la responsabilidad de la Entidad y de la Dirección FOSUVI, el verificar que las familias cumplan con los requisitos correspondientes, según corresponda en cada caso, y realizar con base en la normativa establecida los eventuales cambios de beneficiarios que se requieran hasta completar las 46 familias:

	NOMBRE	CÉDULA
1	Abarca Mejías Jesús	2-287-1286
2	Alvarado Urbina Paula	
3	Ampié Pérez Amelia	252475-00-1999
4	Aragón Ávila María Luisa	1-472-884
5	Arceda Solís Santos	
6	Bazan Bazan Gladys	8-055-155
7	Duarte Rodríguez Roke	011-001510-00-1999
8	Boza Rodríguez José	2-360-491
9	Carmona Torres Guillermina	
10	Castillo Álvarez Armando	2701056704
11	Esquivel Fernández Carlos	2-282-1256
12	Torres Torres Malien	9-080-787
11	Savala Sánchez Santos	
14	Paisano Gutiérrez Lorenzo	270147904082274
15	Flores Flores Carmen	2-360-362
16	Godínez González Matías	011-001621-00-1999
17	Gatgens Jiménez José	5-063-969
18	Góngora Moraga Manuel	4-069-826
19	Hurtado Cardona Manuel	2-276-265
20	Lumby Calvo Cristino	
21	Herrera Alemán Santos	11003222001999
22	Jarquín Alemán Isaías	2-357-581
23	Machado Obando Gregorio	270158584091538
24	Molina Duarte Eustaquio	5-080-805
25	Jiménez Berrocal Alejandro	2-276-963
26	Miranda Medina Deonísio	
27	Mora Godínez Nidia	2-564-278
28	Moreno Ordóñez William	270108114145675
29	Narváez Ruiz Norma	2-513-086
30	Orozco Ruiz Isidro	2-442-907
31	Mena Gallo José	2-285-818
32	Ribera Gómez Andrés	011-RE-002563-00-1999
33	Rocha Calvo Neva	2-424-485
34	Molina Duarte Eustaquio	5-080-805
35	Rayo Castellón Lucas	0-11001031001999
36	Sánchez Ledezma Luis	6-134-568
37	Murillo Ocampo Teresa	8-044-279
38	Navarro Rodríguez Carlos Luis	2-379-185
39	Ortega Ortega Rubén	
40	Soto Peña Lucrecia	2-318-548
41	Rodríguez Sevilla Pablo Antonio	27011740852
42	Villachica Morales Joaquina	2-483-095
43	Sevilla Orozco Mildonio	27012427463551
44	Uvado Barrios José	2-261-935
45	Salazar Salazar Eduardo	5-132-770
46	Rojas García Orlando	2-523-650

4) No obstante lo anterior, la postulación del señor José Boza Rodríguez, cédula 2-360-491, quien en el pasado fue beneficiado con el Bono de Vivienda al formar parte de un núcleo familiar que se postuló a dicho subsidio, queda condicionada a que previamente sea tramitada la exclusión correspondiente.

5) La Entidad Autorizada, por medio del Fiscal de Inversión, deberá verificar el cabal cumplimiento de las especificaciones establecidas y las recomendaciones del estudio de suelos; específicamente, se deberá cumplir con las longitudes de drenaje.

6) Asimismo, se deja constancia de que el compromiso adquirido por el Banco a través del presente acuerdo, es por un precio fijo y definitivo durante un plazo máximo de seis meses.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c. Auditoría Interna
Archivos